



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N.º R-1537-2025-UNSAAC

Cusco, 29 de octubre de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO: la suspensión de actividades académicas presenciales a consecuencia de la huelga indefinida sostenida por el gremio de docentes universitarios de la UNSAAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la educación universitaria es un servicio público esencial, conforme lo establece la Ley Universitaria N.º 30220, y las universidades tienen la obligación de garantizar el derecho a una formación continua, pertinente y de calidad para sus estudiantes;

Que, los artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Perú de 1993 reconocen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y que el Estado promueve la educación en todos sus niveles, garantizando el acceso, continuidad y calidad del servicio educativo como un derecho fundamental;

Que, el artículo 39 de la Ley Universitaria N.º 30220 establece que el régimen de estudios universitarios puede desarrollarse en modalidad presencial, semipresencial o a distancia, siendo esta decisión parte de la autonomía académica de cada universidad;

Que, conforme al artículo 5 de la Ley Universitaria N.º 30220, las universidades se rigen por principios que orientan su quehacer institucional, como es el interés superior del estudiante; principios que obligan a esta Casa Superior de Estudios a garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo universitario, adoptando medidas que aseguren el cumplimiento de sus fines formativos y el bienestar de su comunidad estudiantil;

Que, el artículo 8 de la misma norma precisa que la autonomía universitaria comprende la autonomía académica, administrativa, normativa, económica y de gobierno, permitiendo a la universidad organizar, programar y conducir sus actividades académicas en función del interés institucional y del bienestar de la comunidad estudiantil;

Que, la huelga indefinida iniciada por el gremio de docentes universitarios ha generado la suspensión prolongada de las actividades presenciales, afectando la continuidad del semestre académico 2025-II y poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos formativos y la culminación oportuna de los estudios de los alumnos;

Que, el Consejo Universitario, con Resolución Nª CU-700-2025-unsaac de fecha 10 de octubre de 2025, aprobó la modificación del calendario académico 2025-II, estableciendo como fecha límite de culminación de actividades el 10 de enero de 2026, con el fin de salvaguardar la secuencia formativa y evitar perjuicios académicos y administrativos a los estudiantes;

Que, a través de Resolución Nº R-1484-2025-UNSAAC del 21 de octubre se dispone de manera excepcional y temporal la implementación de la enseñanza virtual, a partir del 22 de octubre de 2025, de las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Odontología, Enfermería, Farmacia y Bioquímica, y Obstetricia;

Que, en atención al interés superior del estudiante y mientras se mantengan las gestiones de diálogo entre el Rectorado y el sindicato de docentes universitarios para el restablecimiento de la normalidad académica presencial, resulta necesario disponer de manera excepcional y temporal la implementación de la modalidad virtual en todas las Escuelas Profesionales, garantizando la continuidad de las clases, evaluaciones y cierre de actas dentro del calendario académico modificado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto Universitario y demás normas complementarias, con cargo de dar cuenta a Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER, con carácter excepcional y temporal, la implementación de la modalidad de enseñanza virtual en todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a partir del 30 de octubre de 2025, con la finalidad de asegurar la continuidad y culminación efectiva del semestre académico 2025-II, conforme al calendario académico modificado, cuyo término está fijado para el 10 de enero de 2026, en tanto se mantengan las conversaciones y gestiones de diálogo con el sindicato de docentes para el retorno a la presencialidad.

SEGUNDO.- ENCARGAR a los Decanos de Facultad y Directores de Escuela Profesional, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), la adopción de las medidas técnicas, pedagógicas y administrativas necesarias para garantizar la adecuada implementación, monitoreo y seguimiento de las actividades académicas virtuales del Semestre Académico 2025-II.

TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO que la Resolución N° R-1484-2025-UNSAAC del 21 de octubre de 2025 mantiene su vigencia en todos sus extremos.

CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Rectoral en los medios institucionales de la UNSAAC y su notificación inmediata a todas las Facultades, Escuelas Profesionales, Oficinas Académicas y a la comunidad universitaria en general, para su conocimiento y cumplimiento

QUINTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución Rectoral al Consejo Universitario, en su próxima sesión, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Dr. Eleazar Crucinta Ugarte
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TR. VRAC.-VRIN.-OCI.-SUNEDU.- OPP.- DIGA.-URH.- FACULTADES (18) ESCUELAS
PROFESIONALES.- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE
INFORMACIÓN.-UNIDAD DE CENTRO DE CÓMPUTO.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.-
IMAGEN INSTITUCIONAL.-SINDUC.-FUC.-ARCHIVO CENTRA.- ARCHIVO SG/ECU/MQL.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO



Marcia Quispe Latorre

ABOG. MARCIA QUISPE LATORRE
SECRETARIA GENERAL (e)

